



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

AÑO 1932

Sábado, 23 de agosto de 1932

Número 22

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

2265

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 9 de julio de 1932 se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Arnedo, a 30 de julio de 1932.

El Alcalde,

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL.

1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 coeficiente 1,7, y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Condiciones de los Aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquélla en que falten al menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

-d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento de conformidad con la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el anuncio de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas (500) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de la presentación de instancias.

4. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de la Administración Local, un funcionario de carrera designado por la Corporación Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Y un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General, las funciones de Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.